

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-702

Folio No. 0000500151809

Solicitante: HUGO CESAR VILLAFUERTE ÁVILA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500151809:

"Solicito una copia certificada de mi pasaporte pues me voy a casar en Francia, evidentemente no puedo enviarle a mi novia el documento original para continuar los trámites con el ayuntamiento en Lyon. El número de mi pasaporte es 08340013591."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD02169, de fecha 1° de diciembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que esta Unidad Administrativa no conserva copia de los pasaportes que expide, por lo que nos vemos imposibilitados a proporcionar copia certificada del pasaporte que solicita; derivado de lo anterior, se pide declarar la información como inexistente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento.

No obstante lo anterior y con base en el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es facultad de la Dirección General de Delegaciones: Expedir copias certificadas de los documentos, fichas microfilmadas o documentos digitalizados que obren en sus archivos y proporcionar información al respecto, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información, y [...]; por tanto, me permito informar que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes se encontró registro de expedición del pasaporte número 08340013591, a nombre de Hugo César Villafuerte Ávila, con fecha de nacimiento el 7 de febrero de 1976, lugar de nacimiento en México, Distrito Federal; expedido con la libreta número G00629723 por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Cuauhtémoc, con vigencia del 22 de abril de 2008 al 22 de abril de 2011."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando "que no conserva copia de los pasaportes que expide, por lo que nos vemos imposibilitados a proporcionar copia certificada del pasaporte que solicita."

A efecto de orientar al solicitante, respecto de la copia certificada que requiere, se le recomienda acudir ante un fedatario público, a fin de que con base en sus atribuciones, le certifique una copia fotostática de su pasaporte, para estar en aptitud de continuar con el trámite de su interés.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-702

Folio No. 0000500151809

Solicitante: HUGO CESAR VILLAFUERTE ÁVILA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD02169, de fecha 1° de diciembre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500151809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.